



Clase de Proceso
Radicación
Demandante
Demandado

Ejecutivo de Alimentos
997734089001-2021-00068-00
ELSA PÉREZ RODRÍGUEZ
RIGOBERTO GAITÁN PÓNARE

Cumaribo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

La señora ELSA PÉREZ RODRÍGUEZ, presentó demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor RIGOBERTO GAITÁN PÓNARE, por concepto de cuotas alimentarias en favor de su hijo por nacer, desde el mes de agosto de 2021 a noviembre de la misma anualidad; monto que ascendía a \$1.620.000.oo.

El 3 de diciembre de 2021, mediante auto se libra mandamiento de pago y se decreta el embargo y retención de los dineros al demandado, librándose oficio No.441 a la Tesorería del IMDER – CUMARIBO.

El 16 de diciembre de 2021, la demandante solicita la terminación anormal del proceso por pago de la obligación, toda vez que su demandado le canceló la suma de \$2.021.000,oo encontrándose a paz y salvo hasta el mes de diciembre de 2021.

Como quiera que el presente asunto no fue terminado oportunamente en razón a la entrada de la vacancia judicial, se tiene que a la fecha ha transcurrido cuatro meses que el demandado adeuda a la demandante.

Ahora bien, examinado el presente asunto, se tiene que la Tesorería del IMDER – CUMARIBO ha realizado retención de dineros al demandado y consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Estrado, como son los Títulos judiciales No.485050000000198 por valor a \$400.000.oo; No.485050000000199 por valor a \$1.288.518.oo; No.485050000000200 por valor a \$400.000.oo y, No. 485050000000201 por valor a \$1.111.482, sumas que ascienden a un total de \$3.200.000.oo.

Así las cosas, el Despacho entrará a realizar la liquidación de la obligación, para así determinar si es viable o no la terminación del presente asunto por pago de la obligación.

Total cuotas año 2021	2.021.000.oo
Total cuotas año 2022 (incrementadas en un 10%) (Enero - Abril de 2022)	1.760.000.oo
Total	3.781.000.oo
Menos cuotas canceladas a la demandante en efectivo	2.021.000.oo
Total por pagar en favor de la demandante	1.760.000.oo

Teniendo en cuenta que se encuentran depositados los títulos judiciales No.485050000000198 por valor a \$400.000.oo; No.485050000000199 por valor a \$1.288.518.oo; No.485050000000200 por valor a \$400.000.oo y, No. 485050000000201 por valor a \$1.111.482, sumas que ascienden a un total de **\$3.200.000.oo**, se procederá a realizar el pago de las cuotas adeudadas a la fecha a la demandante.

Así mismo, se aprecia una diferencia de **\$1.440.000.oo** entre el dinero consignado y el valor arrojado con la liquidación, por lo que se ordenará la devolución de dicha suma de dinero al Ejecutado.



En este orden de ideas, el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 461 del C.G.P., dispondrá la terminación anormal del proceso por pago de la obligación y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

De igual manera, y con el fin de hacer la entrega de los dineros que corresponde a cada una de las partes, es decir, la suma de \$1.760.000,00 a la demandante y la suma de \$1.440.000 al Demandando, se ordenará la partición del título judicial No.485050000000198, por las siguientes sumas de dinero: La suma de \$71.482.00 en favor de la Ejecutante y la suma de \$328.518.00 en favor del Ejecutado.

Una vez realizada la partición y materializados los títulos judiciales por parte del BANCO AGRARIO, se ordenará el pago de dichos títulos por el valor antes señalado a cada una de las partes procesales.

Así mismo, se ordenará el pago de los títulos judiciales No.485050000000199 por valor a \$1.288.518.00 y No.485050000000200 por valor a \$400.000.00 a la demandante ELSA PÉREZ RODRÍGUEZ y el título judicial No. 485050000000201 por valor a \$1.111.482 al demandado RIGOBERTO GAITÁN PÓNARE.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo – Vichada,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación anticipada del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR la partición del Título Judicial No.485050000000198, por las siguientes sumas de dinero: La suma de \$71.482.00 en favor de la Ejecutante y la suma de \$328.518.00 en favor del Ejecutado. Una vez realizada la partición y materializados los títulos judiciales por parte del BANCO AGRARIO, se **ORDENA** el pago de los mentados títulos a cada una de las partes procesales.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales No.485050000000199 por valor a \$1.288.518.00 y No.485050000000200 por valor a \$400.000.00 a la demandante **ELSA PÉREZ RODRÍGUEZ**. Así mismo, el título judicial No. 485050000000201 por valor a \$1.111.482 al demandado **RIGOBERTO GAITÁN PÓNARE**.

QUINTO: En firme la presente decisión, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:

Lolyuz Romero Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cef5db31b1d42aa34f585e9179d4bd755107ff31f5c8d095a3edcddd64737**

Documento generado en 25/04/2022 10:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>